II COLOQUIO DE INVESTIGACION BIBLIOTECOLOGICA. 1984

cub

LA CLASIFICACION DE LOS LIBROS DE DERECHO EN LA UAM - AZCAPOTZALCO

Por Roberto Abell

I. El Problema

En las bibliotecas universitarias mexicanas con colecciones especializadas en derecho que utilizan la clasificación del Congreso de Washington, se ha resentido la falta del desarrollo de los esquemas de la letra K, correspondientes al derecho latinoamericano y de países europeos de habla romance en donde suelen tener más materiales. La Biblioteca del Congreso aún esta elaborando esquemas para el derecho latinoamericano, el derecho europeo general y el derecho francés.[1] Debido a la lentitud con que se están desarrollando y publicando estos esquemas, pueden pasar muchos años para que las subclases de mayor importancia para las bibliotecas mexicanas sean publicadas.

La naturaleza de la literatura legal en la Biblioteca del Congreso y de colecciones similares en los Estados Unidos ha contribuido a la lentitud del desarrollo de los esquemas de la K. Cuando la Biblioteca del Congreso empezó con la elaboración de su clasificación al inicio de este siglo, no asignó prioridad al desarrollo de los esquemas en esta disciplina. La mayoría de los bibliotecarios especializados en derecho pensaron que sus colecciones, con un alto porcentaje de publicaciones seriadas y series importantes bien conocidas, no requerirían una clasificación. Era suficiente ordenar la literatura por país y luego por forma. Además, para la literatura legal se habían asignado muchos números en otras ramas de la clasificación.[2]

Solamente a mediados de este siglo se sintió en mayor medida la necesidad de elaborar una clasificación para el derecho, debido en parte al crecimiento de las colecciones. Por ejemplo, hoy en día la Biblioteca de Derecho del Congreso cuenta con unos dos millones de volúmenes.[3]

En 1948, Elizabeth Benyon desarrolló una clasificación para la Biblioteca de Derecho de la Universidad de Chicago. Aunque la Biblioteca del Congreso publicó esta clasificación, no la adoptó para sus colecciones. Posteriormente la Biblioteca de Derecho del Condado de los Angeles desarrolló una clasificación basada en la de Elizabeth Benyon y adoptada en muchas bibliotecas norteamericanas, pero tampoco la adoptó la Biblioteca del Congreso.

En 1949, la Comisión de Clasificación de Derecho de la Biblioteca del Congreso y una Comisión de Cooperación de la Asociación Norteamericana de Bibliotecas de Derecho empezaron con la elaboración de la Clase K. Entre 1953 y 1960 se prepararon nueve trabajos sobre diferentes áreas legales tales como el derecho romano, el derecho germánico, el derecho chino, el derecho norteamericano entre otros. Del trabajo sobre el derecho norteamericano, se desarrolló la subclase KF, publicada en edición preliminar en 1969.[4] La Biblioteca del Congreso publicó en 1970 una edición preliminar de toda la K, asignando letras y combinaciones de éstas para todos los países del mundo, pero dejando por desarrollarse la notación numérica.[5] Se observa una nueva práctica en estas publicaciones en el uso de triples letras para estados norteamericanos y para muchos países. En 1973 aparecieron los esquemas para el derecho británico (KD).[6] Estos eran los únicos esquemas disponibles cuando la UAM -Azcapotzalco se confrontó al problema de la clasificación de su literatura legal en 1975.

Apenas en 1976, la Biblioteca del Congreso publicó la subclase KE, el derecho canadiense,[7] y en 1977, los esquemas del derecho general (K).[8] Desde 1981, la Biblioteca del Congreso anunció la próxima publicación del derecho alemán (KK) pero hasta la fecha no han aparecido estos esquemas. Como ya se hizo mencionar, la Biblioteca del Congreso sigue trabajando con los esquemas del derecho latinoamericano y del Caribe (KG-KH), el derecho europeo general (KJ) y el derecho francés (KJW).[9]

Para completar el cuadro, últimamente se han recibido noticias de una nueva versión de todas las subclases de la K, una revisión completa. En vez de repartir el derecho latinoamericano entre la KG y la KH, todos los países quedarán estrictamente en orden alfabético en la KG, con la KH reservada para países no latinos del Caribe.[10] Para el continente europeo, en vez de dividirlo en regiones, con cada país ordenado geográficamente dentro de su región, ahora la Biblioteca del Congreso piensa colocar a todos los países europeos también en estricto orden alfabético. En el caso de las bibliotecas que han utilizado la primera edición preliminar, este cambio, al publicarse los esquemas, creará conflictos entre la combinación de letras asignadas a países que más interesan, con otros países. En el mejor de los casos, se esperaría que los conflictos fueran con países de los que no hubiera una literatura abundante, siendo factible unos cuantos ajustes.

No solo la Universidad Autónoma Metropolitana ha tenido que confrontar esta situación, un tanto confusa y nebulosa, por la falta de esquemas de la Biblioteca del Congreso para el derecho de raíces romanas, sino otras bibliotecas mexicanas también han tenido que buscar una solución para sus colecciones legales más importantes. Un curso de acción adoptado ha sido la organización de los materiales legales según la clasificación decimal de Dewey o alguna modificación de la misma, pero utilizando LC para las demás colecciones. Otra posibilidad aprovechada ha sido la colocación de la literatura legal en números asignados dentro de otras ramas de la clasificación del Congreso, elaborando esquemas propios únicamente para los materiales de difícil acomodo. Una tercera política ha sido la elaboración completa de esquemas propios.

Sin embargo, la decisión de elaborar o aun de modificar una clasificación ya existente puede traer muchos problemas con el tiempo. En muchos casos en la historia de la bibliotecología, las clasificaciones resultan muy difíciles de estructurar bien, de

tal modo que aguanten las vicisitudes del tiempo. Resultan defectuosas por falta de posibilidades de expandirlas para permitir la colocación de nuevos temas o ramas. También con nuevos conocimientos dentro de alguna disciplina, resultan absoletas dentro de cierto período de tiempo. Además, en la mayoría de los casos los profesionistas tienen nada más un mínimo de tiempo disponible para hacer la investigación necesaria y para la elaboración adecuada de los esquemas. Desgraciadamente no cabe duda que la investigación en la mayoría de las bibliotecas resulta muy difícil debido al trabajo práctico cotidiano que requiere el servicio bibliotecario.

Sin embargo, la obligación que tiene toda biblioteca de satisfacer las necesidades de servicio a sus lectores puede hacer apremiante una solución aun arriesgada y que requiera un período largo y laborioso para su realización. La elaboración cuidadosa de un plan de trabajo de investigación tal vez pueda reducir en algo los riesgos.

II. La Hipótesis

En el caso específico de la Universidad Autónoma Metropolitana se quisiera verificar que al aceptar o modificar una clasificación de derecho ya existente o elaborar una nueva para los países de habla romance, se permitiría reunir los materiales legales de más interés en una sola área y ordenados dentro de una estructura congruente con las normas legales vigentes. Así se satisfarían mejor las necesidades de los lectores, especialmente en el caso de las bibliotecas centralizadas y con libre acceso a la colección. En una biblioteca centralizada, el seguir estrictamente la clasificación del Congreso, utilizando para el derecho de países latinos los esquemas fuera de la K, significaría la dispersión del material legal entre un sinnúmero de otros materiales, obligando al usuario a consultar únicamente el catálogo público con todas sus limitaciones.

Además, según Adolfo Rodríguez Gallardo (comunicación personal, 1983) una investigación llevada a cabo recientemente para comprobar si se pudiera utilizar únicamente lo que existe actualmente en la clasificación del Congreso para el derecho de los países latinos, tropezó con serias dificultades. Para bibliotecas descentralizadas, como en el caso de la UNAM, que cuenta con una biblioteca departamental de derecho, tal solución ha aparecido a través de los años más sencilla que la creación de esquemas especiales. Sin embargo, se comprobó que el enfoque del derecho angloamericano, tan diferente a la teoría positiva basada en raíces romanas, hacía problemático encajar adecuadamente los materiales latinos dentro de los esquemas existentes

III. La Metodología

Se elaboró un plan de trabajo que incluyó la asesoría de un profesor jurista en derecho por todo el tiempo necesario para terminar el proyecto. Como el Departamento de Derecho de la UAM -Azcapotzalco tenía un gran interés en la solución del problema de la clasificación de los libros de derecho, la autorización por parte del director departamental a pedido de la Coordinación de Servicios de Información (COSEI), el nombre que se da a la biblioteca de la unidad, se tramitó por medio de su coordinadora sin mayores problemas. Una vez más se debe tomar en cuenta que las bibliotecas de las tres unidades están centralizadas, con libre acceso a la estantería, y por lo tanto los licenciados en derecho querían tener sus libros juntos para facilitar la consulta de los materiales de su especialidad.

Como primer paso, se reunieron las diferentes clasificaciones disponibles para lograr un estudio comparado documental de las mismas con el fin de elegir una de ellas para el uso de las bibliotecas de la UAM, o en caso necesario, elaborar una clasificación nueva, tomando como base los mejores elementos de las

diferentes clasificaciones consultadas. Las clasificaciones analizadas eran : 1) el resumen general de las subclases de la K, los esquemas del derecho británico (KD) y del derecho norteamericano (KF), los únicos de la biblioteca del Congreso publicados en aquel entonces (1975); 2) la clasificación de la Biblioteca Central de la UNAM que cubre únicamente el derecho general, civil, penal, procesal civil y procesal penal; 3) la de la Universidad Iberoamericana de Villoro; 4) la clasificación decimal de Dewey; 5) la de la Biblioteca del Condado de los Angeles; y 6) la clasificación del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

El resumen preliminar de las subclases generales de la K, sin la notación numérica, resultó útil en forma general. Su estructura, con la asignación de combinaciones de letras, estrictamente por continente y dentro de cada continente por país, conforma el enfoque usual del campo de derecho. También la estructura general con el derecho nacional en primer término seguido por el derecho regional y local pareció útil por el mismo motivo.

Al analizar las otras dos clasificaciones de la Biblioteca del Congreso sobre el derecho angloamericano (KD y KF), se pudo notar que los conceptos del derecho consuetudinario de estos países traen consigo una estructura ajena a los conceptos de derecho positivo basado en raíces romanas. Así, no permitirían fácilmente su aplicación al derecho nuestro. Desde el principio se decidió descartar estas clasificaciones como base para nuestras colecciones, fuera de consultas ocasionales. La utilización de subdivisiones de forma de estas dos clasificaciones así como en los demás esquemas de la clasificación del Congreso, sí nos pareció conveniente. También nos pareció bien la colocación de la bibliografía del derecho dentro de la K en vez de su relegación a los esquemas de la Z.

El esquema de derecho usado en la UNAM, como ya se hizo notar, cubre únicamente algunas ramas legales, tomando en cuenta que se clasifican muchos materiales dentro de los números asignados por la Biblioteca del Congreso para otros esquemas.[11] La utilización de subdivisiones de forma y una elaboración del derecho general nos pareció útil según los materiales con que contamos, pero los esquemas de derecho civil, penal, procesal civil y procesal penal nos parecieron demasiado abreviados. Por ejemplo, la asignación de un solo número para contratos haría necesario un desglose más detallado. Además, la omisión de muchas ramas legales nos hubiera obligado a suplirlas por cuenta nuestra.

El esquema de derecho usado en la Iberoamericana, evidentemente una edición preliminar hecha por Miguel Villoro,[12] clasifica los libros por materia y dentro de cada materia asigna un número de Cutter por país. La revisión de esta clasificación por María Elena Fernández Galán (1978)[13] no existía cuando se llevó a cabo esta investigación. La ordenación de las ramas y el desglose de las materias específicas nos pareció interesante, pero hubiera requerido una ampliación y revisión importantes para su uso en nuestras bibliotecas.

La Dewey decimal classification no solo dista demasiado de la estructura de ramas normales entre nuestros países latinos, sino da prioridad a la materia y luego dentro de la rama se clasifica por país.[14] Se hubiera necesitado elaborar otra notación y reorganizar en forma drástica la estructura de la clasificación.

Se estudió también la clasificación de derecho del Condado de los Angeles, basada en la clasificación de Benyon, de la Universidad de Chicago.[15] Los esquemas para la América Latina resultan demasiado esquemáticos para su aprovechamiento

en nuestras bibliotecas y la estructura en ramas no sigue las normas legales mexicanas, sino parece reflejar demasiado el punto de vista angloamericano.

El Catálogo de voces del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, aunque falta una notación como el título indica, sigue la estructura por ramas según las normas mexicanas.[16] Es cierto que el desglose de las voces dentro de cada rama carece de una estructura bien definida, requeriendo una revisión. Además falta el derecho general y algunas otras ramas. Sin embargo, nos pareció útil y la más completa.

Después del análisis documental de las fuentes, en este caso las clasificaciones mismas, se vio que ninguna de ellas respondía plenamente a las necesidades de las bibliotecas de la UAM. Entonces, se resolvió utilizar como base para una clasificación nueva para nuestras colecciones legales, principalmente, la clasificación del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, pero aprovechando algunas facetas de la clasificación de la Biblioteca Central de la UNAM, la clasificación de la Universidad Iberoamericana y, por supuesto, utilizando algunas características de los esquemas de la Biblioteca del Congreso, por todo lo que significa su larga experiencia en la materia. Se resolvió:

1) Utilizar las combinaciones de letras por países de la edición preliminar de todas las subclases de la K de la Biblioteca del Congreso.

2) Empezar la clasificación mexicana (KGC) con una rama general, la cual empezaría con subdivisiones de forma seguidas por temas más específicos.

3) Escoger, como ramas principales elaboradas por el Instituto Jurídico, el derecho constitucional, el

recurso de amparo, el derecho administrativo, el penal, procesal penal, civil, procesal civil, mercantil, laboral social, agrario, fiscal y aduanero, y empezar cada rama con subdivisiones de forma seguidas con temas más específicos

4) Suplir las ramas de derecho militar, marítimo y aéreo espacial que no se encuentran dentro del catálogo de voces del Instituto

5) Concluir los esquemas con una rama de derecho estatal y local como se observa en la edición preliminar de la K-KT, la KD y la KF y en muchos otros esquemas de la Biblioteca del Congreso

6) Utilizar el sistema de márgenes de la clasificación del Congreso para temas específicos que dependen de materias más generales, es decir, una estructura de subárea dentro de las ramas generales

7) Aplicar los esquemas mexicanos a los países latinoamericanos y a los países latinos europeos, aunque respetando las letras de las subclases asignadas en la edición preliminar de la K-KT, pues la falta de tiempo disponible para la investigación no permitió la elaboración de esquemas específicos para cada país

Después de la elaboración de la clasificación en 1975 y 1976, hubo un período de observación durante unos cuatro años sobre el funcionamiento de la clasificación, complementando las observaciones realizadas con algunas investigaciones documentales. Durante este período la Biblioteca del Congreso publicó los esquemas del derecho canadiense, KE, en 1976 y mucho ----

más importante, los esquemas de la subclase del derecho general, la K, en 1977, que toma más en cuenta las peculiaridades del derecho de tipo latino. También publicó María Elena Fernández Galán una nueva clasificación de derecho para la Universidad Iberoamericana en 1978, aprovechándose como fuente la clasificación de Villoro. Basándonos en todo lo anterior, se procedió a una revisión:

1) Se agregó al principio de la clasificación una introducción que resume los motivos de la investigación y algo sobre la metodología seguida.

2) Después de la introducción, se adicionó una sinopsis como vista de pájaro de la estructura por rama de toda la clasificación.

3) Se agregó una rama sobre el derecho internacional privado, omitida anteriormente.

4) Se eliminaron de los esquemas números para los textos de tratados bilaterales, pero dejando un lugar para los tratados multinacionales regionales dentro del derecho latinoamericano general (KG) y del derecho europeo general (KJ) para encajar nuestros esquemas con la nueva subclase K de la clasificación del Congreso.

5) Se reorganizó la rama sobre el derecho estatal y local para tomar más en cuenta el material a la mano.

6) Se desarrollará con su propia notación el derecho regional y local de los países de más interés, omitido en la primera versión.

7) Con excepción del derecho latinoamericano general y

del derecho argentino, se decidió no aplicar nuestra clasificación a otros países latinoamericanos por la poca literatura adquirida y para permitir más fácilmente el uso de los esquemas una vez publicados

8) Se agregaron tablas auxiliares para poder agrupar mejor los materiales dentro de los temas específicos; por ejemplo, así se pudo separar los textos de las leyes de los estudios doctrinales

9) Se decidió, realizando ciertas modificaciones de la clasificación mexicana, constituir esquemas aparte para el derecho europeo con raíces romanas para tomar más en cuenta sus características propias; es decir, en vez de una clasificación, tener dos

10) Se agregaron índices a las dos clasificaciones, no sólo para facilitar su uso a los clasificadores y otros interesados, sino también para detectar duplicaciones, omisiones y otras fallas, inclusive de terminología

IV. Conclusiones

En resumen, después de seguir una metodología de investigación documental comparada entre las clasificaciones disponibles, se completó el trabajo con una observación cuidadosa sobre el funcionamiento de la clasificación en la práctica que, naturalmente, requirió una investigación documental adicional.
Con la elaboración de dos clasificaciones, la segunda basada claramente en la primera, hemos intentado reunir los materiales bibliográficos sobre el derecho con raíces romanas y dentro de una estructura coherente, que de otro modo estarían dispersos entre muchas ramas de la clasificación del Congreso.

Tal vez hubiera sido interesante haber ampliado nuestra investigación por medio de cuestionarios y entrevistas entre los profesores y alumnos en derecho para mejorar los esquemas. Nos pudieron haber puesto el dedo sobre puntos débiles para lograr posibles mejoras. Sin embargo, la reclasificación de los materiales habría resultado costosa en caso de revisiones importantes. En contraste con la mayoría de las bibliotecas, casi sobra decirlo, cuenta la Biblioteca del Congreso con los recursos para reunir todo un equipo de expertos y consultores durante el tiempo necesario para realizar la investigación requerida, llevar a cabo observaciones detenidas para detectar cualquier falla y luego revisar y editar los esquemas para su publicación

LITERATURA CITADA

1. "Class K work continues," Law library journal, v. 69, No. 3 (agosto 1976), p. 373

2. Immroth, John Phillip, Immroth's guide to the Library of Congress classification, "Class K," 3rd ed., Littleton,- Colo. Libraries Unlimited, 1980, p. 190-195

3. "The Library of Congress and its influence on law librarianship," Law library Journal, v. 69, No. 4 (noviembre-1976), pp. 554-575

4. Library of Congress. Subject Cataloging Division. - Classification, Class K, Subclass KF. Law of the United States. Prelim. ed. Washington, Library of Congress, - 1969

5. Library of Congress. Subject Cataloging Division. - Classification, Class K, Law. Draft cutline. Washington, Subject Cataloging Division, 1970

6. Library of Congress. Subject Cataloging Division. - Classification, Class K, Subclass KD. Law of the United - Kingdom and Ireland. Washington, Library of Congress, - 1973.

7. Library of Congress. Subject Cataloging Division. - Classification, Class K, Subclass KE. Law of Canada. Washington, Library of Congress, 1976

8. Library of Congress. Subject Cataloging Division. - Classification, Class K, Subclass K. Law (General). Washington, Library of Congress, 1977

9. Goldberg, Jolande E., "Library of Congress classification system for German Law: a new approach," Law library journal, v. 74, No. 3 (Summer 1981, pp. 619-631)

10. Library of Congress. Subject Cataloging Division Classification, Class K, Law. Revised draft outline (comunicación personal, 1981)

11. UNAM. Biblioteca Central. Esquema de derecho usado en la UNAM. México 195-?

12. Villoro, Miguel. Esquema de derecho usado en la Iberoamericana. México, 196-?

13. Fernández Galán, María Elena. Derecho; ampliación al esquema K de la clasificación de la Biblioteca del Congreso elaborado para las colecciones de la Universidad Iberoamericana. México, Universidad Iberoamericana, 1978

14. Dewey, Melvil. Dewey decimal classification and relative index. Ed. 18. Lake Placid Club, N. Y., Forest Press, 1971

15. Los Angeles Country Law Library. Class K. Law. Rev. ed. Los Angeles, 1965

16. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Catálogo de voces. México, 195-?